



Lorena Lara

Presidenta de Educo-Música

¿Pedagogía de qué?

A qué hace referencia en Andalucía la especialidad de Pedagogía (musical) de las enseñanzas superiores de música es la cuestión. ¿Para qué capacita? Bajo la teoría de que un buen pedagogo musical debe ser un buen instrumentista y de que los instrumentistas tienen que ser pedagogos para poder ejercer la docencia, Andalucía, al igual que otras Comunidades Autónomas, acoge en Granada una Especialidad Superior de Pedagogía ambigua que afecta a la claridad y direccionalidad de los estudios del alumnado actual, el cual realiza varias especialidades simultáneas por no saber que les demandará el mercado laboral.

Quizás porque perdió el carro de la especialidad de pedagogía instrumental que brindaba la LOGSE, junto con Pedagogía del Lenguaje Musical, especialidades ambas que jamás llegaron a la comunidad andaluza, Andalucía ha confundido Pedagogía (musical) con Pedagogía del instrumento. No impartiendo ni una cosa ni la otra. Por desgracia, tenemos una sola vida, y no muchos podemos ser buenos en todo. No es materialmente posible. De ahí la Teoría de las Inteligencias Múltiples y de ahí que exis-

tan variedad de carreras y de profesiones. Y en lo que atañe a la Pedagogía en sí, un pedagogo general, de la universidad, no se especializa en química, matemáticas, literatura, etc., para ser pedagogo... ¿Por qué un pedagogo musical debe ser especialista en todo lo que atañe a la música (o en nada por ende)? ¿En qué se pretende que sea apto un pedagogo musical y con qué fin?

Los asesores que configuraron el plan de estudios de la especialidad pensaron que si creaban una especialidad de Pedagogía en la cual el peso lo llevase el instrumento principal (el de ingreso en las enseñanzas), implicando los cuatro años de superior de instrumento aun nivel más light que los instrumentistas "puros", pues toda aquella persona que estudiase Pedagogía saldría cualificada para impartir clases de Instrumento a nivel docente. Asimismo, sería una persona competente en la docencia del Lenguaje Musical y en la Investigación Pedagógica.

Sin embargo esta teoría globalizadora se desmonta por las siguientes razones. En primer lugar está presuponiendo que todos los cientos de estudiantes que estudian en Andalucía el Grado Superior de un instrumento, van a ser concertistas, puesto que si quisieran ser docentes de su especialidad instrumental deberían haber optado por la rama de Pedagogía. En segundo lugar, de ser así, estaría mal planteada la oferta de los cinco conservatorios superiores andaluces, puesto que deberían en ese caso ofertar en todos

Pedagogía y sólo en uno, con los grandes instrumentistas, la especialidad de Interpretación, no al contrario. ¿O es que hay más concertistas en Andalucía que profesores de música? ¿Se necesitan realmente en la sociedad más concertistas que docentes?

Por otra parte, si le damos tanto peso a la interpretación instrumental en Pedagogía, es en detrimento de las materias que realmente son necesarias para ser un buen pedagogo, un investigador de la Educación Musical y de la adquisición del Lenguaje de la música. Nuestras energías son limitadas y si las dirigimos a preparar conciertos de "conservación" del repertorio clásico no podemos investigar, ni leer, ni escribir a un nivel de alto rendimiento en la especialidad que nos atañe. A nadie se le ha ocurrido poner cuatro años de superior de instrumento en las especialidades de Composición, Dirección, Gestión o Musicología, ¿por qué se ha hecho en Pedagogía? ¿En qué se pretende que sean competentes los pedagogos de nuestra región?





Además, y quizás lo más grave de todo, es que ya la LOGSE evidenció que para ser buen profesor de instrumento, hay que ser buen instrumentista, no un gran concertista, y de hecho muy pocos llegan y se dedican a serlo, pero si un buen intérprete y conocedor de toda la técnica y recursos del propio instrumento. Por tanto, la especialidad de Pedagogía del Instrumento no tenía sentido porque debía ir implícita en la especialización de Interpretación, independientemente de hacia qué profesión se encaminase luego estudiante. Pudiendo y debiendo incluirse la asignatura de Pedagogía del instrumento dentro de la propia especialidad de interpretación de forma que potenciase la reflexión de cómo aprendo a tocar mejor y cómo debo por tanto transmitir ese aprendizaje a otros.

Sin embargo, sí que es necesaria una Pedagogía de la música independiente de la pedagogía instrumental, y cuyo fin no es ser profesor de Instrumento, sino de música en general, de su Lenguaje. Ser capaz de musicalizarse y musicalizar. Ser competente para la investigación pedagógica. Las "guías" son ramas de investigación, no de ejecución técnica.

Retomando algunos puntos de los referidos arriba, tras hacer una revisión de los planes de estudios de todas las especialidades superiores de música en Andalucía y Madrid, los datos son los siguientes: ninguna especialidad de grado superior que no sean las propiamente instrumentales tiene la asignatura de Interpretación. Ni

Composición, ni Gestión, ni Dirección, ni Musicología. Pero es que en Madrid tampoco Pedagogía. Sí que se contempla en cambio muy coherentemente en todas las especialidades el trabajo sobre el teclado de la lectura a vista, el análisis, la reducción de partituras, el acompañamiento, el transporte... Así como el acercamiento a la técnica instrumental e interpretación en otros instrumentos distintos al principal (al del profesional y acceso a las enseñanzas). Y en el caso de Pedagogía, se le da mucho peso a la Educación vocal (cuatro cursos) que en Andalucía es inexistente y reemplazada por Técnica vocal (dos cursos).

Además, durante el rastreo de normativas referentes a los nuevos planes de estudio andaluces en el marco de Bolonia, llaman mi atención otros tres aspectos. El primero, con respecto a la especialidad de Pedagogía (musical) en concreto, es que según el Anexo VI Música Instruccio-

nes 3-7-15 de las Instrucciones 3 de julio de 2015: Reconocimiento Créditos (instrucciones 3 julio 2015 reconocimiento. PDF), se dicte que la asignatura de Música y movimiento, siendo seguramente de las más importantes de la especialidad, sea convalidada por la asignatura Desarrollo cognitivo y motor del Ciclo Formativo de Grado Superior de Educación Infantil.

Por favor, ¿alguien se ha preocupado por averiguar a qué hace referencia la materia de Música y movimiento? ¿Con qué criterio se realiza esta convalidación? La correlación es al contrario, en la materia de Música y Movimiento se trabajan el desarrollo cognitivo y motor, pero como un aspecto más dentro de una Educación Musical global. ¿Dónde está la formación específicamente musical en la asignatura Desarrollo cognitivo y motor del Ciclo Formativo de Grado Superior de Educación Infantil? Lo mismo ocurre con otras convalidaciones como por ejemplo So-

ciología de la educación de Magisterio que convalida a Taller de interpretación de Pedagogía, o Formación instrumental también de Magisterio que convalida Música de Cámara del conservatorio.

Otro aspecto llamativo es que Andalucía haya establecido una Ley de permanencia que atente hacia una de las premisas más importantes de la filosofía de Bolonia: La formación/educación permanente a lo largo de la vida. En Andalucía ningún estudiante podrá permanecer en ninguna especialidad más de seis cursos académicos, dificultando que las personas con familia a su cargo, trabajadoras y adultas que quieran seguir formándose puedan hacerlo tranquilamente dentro de su Comunidad Autónoma, matriculándose de cursos académicos de forma parcial y marcando su propio ritmo de estudio.

Los motivos que se aportan son los siguientes. Si un alumno se matricula de forma parcial en una especialidad, supone un gasto no amortizado a la administración, puesto que está haciendo uso de una plaza que no utiliza y la administración no puede reajustar las necesidades de carga horaria del profesorado en función de las necesidades de cada curso, tampoco puede cubrir plazas de asignaturas sueltas con alumnado, sino de especialidades completas.

Sin embargo, existen vías para contemplar la formación continua de personas adultas en enseñanzas artísticas superio-





res sin perjuicio económico para la administración pública. Por ejemplo, que se les obligue pagar el total del coste de las asignaturas en las que se matriculen cada curso (sin subvención pública), que se establezcan plazas específicas para personas que aporten justificación de dicha circunstancia y que se establezcan para estos casos a priori diferentes formas de dividir o estructurar en proporciones más pequeñas el estudio de la especialidad, en vez de en cuatro cursos, en ocho por ejemplo, estableciendo una organización y pautas que permitan a la administración prever el gasto y compensarlo con fórmulas organizativas.

Por último, hacer referencia al uso e integración de las nuevas tecnologías en las Enseñanzas Artísticas Superiores de Andalucía. La administración pública andaluza estima que el procedimiento oficial de notificación de plazos y fechas importantes en los conservatorios ha de ser el de publicar carteles en los patios o puertas de entrada, los cuales suelen mezclarse con carteles de conciertos, de cursos, etc. Aunque ya muchos conservatorios por fortuna notifican a través de e-mail masivo o herramientas similares, resulta asombroso que se trate de algo opcional y voluntario y que la forma de notificación oficial sea la de colocar carteles, pero al menos, de ser así, que se exija al respecto por lo menos que haya un tablón exclusivo para todo tipo de notificaciones importantes.

En conclusión, puede verse que ocurren cosas en Andalucía que atentan contra el alumnado. Que dificultan enormemente su tarea formativa, así como el poder planificar una línea de formación a medio plazo sabiendo de antemano hacia donde se dirige y que exigencias le esperan posteriormente en el mercado laboral. La formación ha de ir relacionada con una profesión, por tanto sería también interesante que nos preguntásemos a los empleadores qué se necesita para ejercer determinadas profesiones dentro del ámbito musical, y no limitar la elaboración de los planes de estudios al asesoramiento del propio profesorado que lo imparte, que en consecuencia además actuará inconscientemente en su propio beneficio por encima de las necesidades reales de sus educandos.◀

Normativa de Enseñanzas Musicales en Andalucía

Planes de estudio del Conservatorio Superior de Madrid

➡ Recibido: 08/08/2015 ✓ Aceptado: 10/11/2015

